

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



Ibagué, Noviembre 22 de 2016

OFICIO TUTELA No . 18259

DOCTORA
YANETH GIHA TOVAR
MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL
CALLE 43 57-14 CAN
BOGOTA D.C.

ACCIÓN TUTELA, RAD. 73-001-22-13-000-2016-000675-00
ACCIONANTE: JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO
ACCIONADO: MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO
COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-
VINCULAD ICETEX


Notifícale que mediante providencia de fecha noviembre 22 de los
corrientes, con ponencia del (a) Magistrado (a), DRA. MABEL
MONTEALEGRE VARON, avocó el conocimiento de la acción de tutela de la
referencia, para lo cual allegamos copia de la demanda y en el término de
1 día se pronuncie sobre los hechos y aporte pruebas.

Vinculó al ICETEX y a los demás participantes dentro del "proceso ECDF,
para reubicación y ascenso de docentes."

Igualmente, le comisiona a ese Ministerio publicar en su página web
frente al proceso ECDF, la admisión de la acción constitucional presente.

Anexo copia auto admisorio.

Atentamente,


FREDY CADENA RONDON
Secretario

ggm

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



Ibagué, Noviembre 22 de 2016

OFICIO TUTELA No . 18258


SEÑOR
DIRECTOR I.C.F.E.S.
CRA 7ª NR. 32-12 EDIFICIO SAN MARTIN TORRE SUR PISO 32
BOGOTA D.C.

ACCIÓN TUTELA, RAD. 73-001-22-13-000-2016-000675-00
ACCIONANTE: JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO
ACCIONADO: MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO
COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-
VINCULAD ICETEX

Notifícale que mediante providencia de fecha noviembre 22 de los
corrientes, con ponencia del (a) Magistrado (a), DRA. MABEL
MONTEALEGRE VARON, avocó el conocimiento de la acción de tutela de la
referencia, para lo cual allegamos copia de la demanda y en el término de
1 día se pronuncie sobre los hechos y aporte pruebas.

Vinculó al ICETEX y a los demás participantes dentro del "proceso ECDF,
para reubicación y ascenso de docentes."

Atentamente,


FREDY CADENA RONDON
Secretario

ggm

33
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



Ibagué, Noviembre 22 de 2016

OFICIO TUTELA No . 18361

SEÑOR
DIRECTOR ICETEX
notificaciones@icetex.gov.co
CRA 3ª 18-32
BOGOTA D.C.

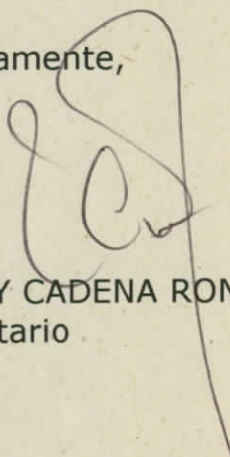
ACCIÓN TUTELA, RAD. 73-001-22-13-000-2016-000675-00
ACCIONANTE: JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO
ACCIONADO: MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO
COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-
VINCULAD ICETEX

Notifícale que mediante providencia de fecha noviembre 22 de los corrientes, con ponencia del (a) Magistrado (a), DRA. MABEL MONTEALEGRE VARON, avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia y lo vinculó oficiosamente, para lo cual allegamos copia de la demanda y en el término de 1 día se pronuncie sobre los hechos y aporte pruebas.

Vinculó a los demás participantes dentro del "proceso ECDF, para reubicación y ascenso de docentes."

Por lo anterior, le comisionó a la Secretaria de Educación de Bogotá y al Ministerio de Educación Nacional publicar en su página web frente al proceso ECDF, la admisión de la acción constitucional presente.

Atentamente,



FREDY CADENA RONDON
Secretario

ggm

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



Ibagué, Noviembre 22 de 2016

OFICIO TUTELA No . 18360

DOCTOR
ÓSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
SECRETARIO DE EDUCACION
osanchez@sedbogota.edu.co
AVENIDA EL DORADO 66-63
BOGOTA D.C.

ACCIÓN TUTELA, RAD. 73-001-22-13-000-2016-000675-00
ACCIONANTE: JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO
ACCIONADO: MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO
COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-
VINCULAD ICETEX

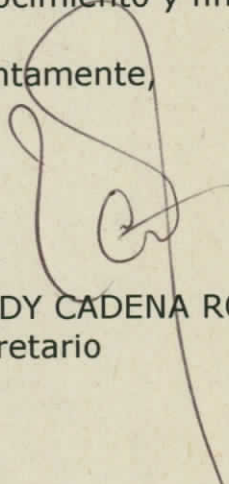
Notifícale que mediante providencia de fecha noviembre 22 de los
corrientes, con ponencia del (a) Magistrado (a), DRA. MABEL
MONTEALEGRE VARON, avocó el conocimiento de la acción de tutela de la
referencia.

Vinculó al ICETEX y a los demás participantes dentro del "proceso ECDF,
para reubicación y ascenso de docentes."

Por lo anterior, le comisiona a esa Secretaria publicar en su página web
frente al proceso ECDF, la admisión de la acción constitucional presente.

Anexo copia auto admisorio, demanda de tutela y anexo para su
conocimiento y fines allí indicados.

Atentamente,


FREDY CADENA RONDON
Secretario

ggm

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA DE DECISIÓN**

Ibagué, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

(73-001-22-13-000-2016-00675-00)

Avócase conocimiento de la acción de tutela interpuesta por Jaime Luis Ernesto Labrador Forero contra la Nación, Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

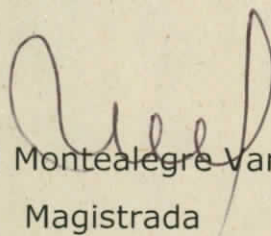
De oficio vincúlese al ICETEX y a los demás participantes dentro del "proceso de ECDF para reubicación y ascenso de docentes"

Ofíciase a la Secretaría de Educación de Bogotá y al Ministerio de Educación Nacional para que proceda a publicar en su página web frente al proceso ECDF, la admisión de la presente acción de amparo.

Ordénese a la parte accionada remitir a esta Corporación informe sobre los hechos esgrimidos en la solicitud de tutela. (Artículo 19 de decreto 2591 de 1991).

Los interesados cuentan con el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, para pronunciarse sobre los hechos y aportar pruebas.

Notifíquese,



Mabel Montealegre Varón
Magistrada

SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Ibagué (Tolima)

Referencia:

Tutela de JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO
contra la Nación o Gobierno Nacional, Ministerio de Educación, ICFES, y pares
evaluadores en el proceso de la evaluación diagnóstica formativa ECDF para
reubicación y ascenso de docentes en el decreto 1278. Por abusos, falta de
garantías y falta de transparencia en el proceso.

RESUMEN DE LOS HECHOS

El gobierno nacional, Ministerio de educación nacional (MEN) y el ICFES convocaron a un proceso de ECDF para reubicación y ascenso de docentes del 1278 al que me presenté, cumpliendo excelentemente todas las actividades propuestas para conseguir reubicación en el escalafón del grado 2A al grado 2B para lo cual el gobierno pide obtener un 80% en el resultado final que supuestamente era producto de la evaluación de un video de una clase que hacían dos pares evaluadores(80), aplicación de unas encuestas(5), autoevaluación(10), y evaluación de desempeño(5), y aplicación de puntos de favorabilidad que estableció el mismo MEN, pero sin ningún criterio claro por parte de ellos. En mi caso, publicaron distintos resultados con distintos puntajes. Interpuse recursos que fueron negados sin ellos leerlos bien, sin contestar todos los aspectos cuestionados, existiendo falsas motivaciones en el acto administrativo final de la decisión que se traduce en dos oficios que me envían a través de la plataforma informática de contactomaestro2025 que pertenece al gobierno nacional- MEN, sin existir en las actuaciones la transparencia y la legalidad del caso. No existen garantías de transparencia en este proceso y se violan varios principios como son el principio de mérito y transparencia como explico a continuación:

1-El gobierno nacional ("Todos por un nuevo país, paz, equidad y educación" reza en el formato de la contestación) a través del MEN- ICFES en la contestación final a las reclamaciones 2016-863, 2016-889(que tienen respuestas idénticas y que se presentó vía web y por escrito como recurso de reposición y apelación) dice que:

"...Al final, cada video tenía dos evaluaciones que, en teoría, debían tener el grado de coincidencia técnicamente establecido. Sin embargo, en caso de que las evaluaciones no tuvieran dicha coincidencia, se activaba el mecanismo señalado en el parágrafo 1° del artículo 10° de la Resolución 15711 de 2015 del MEN. Esto es, se acudía a un tercer par que hiciera una nueva evaluación, la cual se comparaba con las dos evaluaciones previas, se descartaba la de menor coincidencia y se conservaban las dos más cercanas entre sí. La etapa de reclamaciones no es una nueva evaluación de cada instrumento, menos cuando no hay un argumento en su reclamación que controvierta la objetividad en la evaluación del instrumento." (El subrayado y negrilla es mío).

Resulta que está comprobado que no hay coincidencia técnica en los resultados existiendo distintos resultados demostrándose variabilidad e incluso hay abuso por vías de hecho en la calificación del ÍTEM de las dos últimas evaluaciones de desempeño que se la inventaron los señores del gobierno nacional, ICFES, MEN, y digo gobierno nacional porque es el que tiene y se encarga de sus ministerios y apoya sus políticas internas o no, rebajándome el puntaje del promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño de 96,2 en la primera publicación (que es el verdadero puntaje) a un resultado de 94,95 en la publicación del resultado final de las dos últimas evaluaciones de desempeño, aspecto que se reclamó y que inexplicablemente volvieron a ratificar ilegalmente, determinando por este solo hecho vulneración a mis derechos y a la moralidad pública. la valoración dada al trabajo evidenciado no se corresponde con el principio de verdad porque se comprueba es inconsistente por errores administrativos:

La primera publicación de resultados fue:

- [Manual Docente](#)

- [Video Tutorial](#)

- [Resultados](#)

- [Manual De Uso](#)

- **JAIME LUIS ERNESTO**

- **Resultados**

Nombres: JAIME LUIS Apellidos: LABRADOR

ERNESTO

FORERO

Documento: 11439476

Municipio: IBAGUÉ

Departamento: TOLIMA

ETC: IBAGUÉ

RESULTADOS

Puntaje Global

71.05

Puntaje Global al 95%

Pendiente

DETALLE DE RESULTADOS

Video

80%

70.43

Enc. estudiantes

5%

Pendiente

Autoevaluación

10%

99.0

Eval. Desempeño

5%

96.2

La última publicación de resultados fue:

Nombre: JAIME LUIS ERNESTO
Apellidos: LABRADOR FORERO
Documento: 11439476
Municipio: IBAGUÉ
Departamento: TOLIMA
ETC: IBAGUÉ

RESULTADOS

Puntaje Global: 77.74
Puntaje Global de 100 puntos posibles
NO APROBÓ

DETALLE DE RESULTADOS

Video 80%	Enc. estudiantes 5%	Autoevaluación 10%	Eval. Desempeño 5%
73.81	80.0	99.5	94.95

Estos son sus resultados definitivos de la prueba ECDF, si requiere mayor información comuníquese a contacto maestro2025@icfes.gov.co.

Basta con comparar la primera publicación de resultados (en la cual solo faltaba la encuesta a estudiantes como allí se lee) con la última y queda demostrado que no existe el grado de coincidencia y cambian todos los resultados existiendo prueba que confirma el derecho a que se concediera el tercer calificador como se solicitó en la reclamación.

Es de resaltar que el resultado final del promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño no solo es falso y mal promediado existiendo error aritmético grave, sino que se rebajó o se desmejoró con respecto a la primera publicación; las dos evaluaciones de desempeño no fueron valoradas con la certeza y la ética requeridas y por tanto el promedio no corresponde a la verdad y a la justicia educativa y pedagógica que deben estar presentes en todo proceso educativo.

2- No sé quién me calificó o evaluó y cómo:

Como jamás pude saber quiénes evaluaban, le solicité al Ministerio de Educación – ICFES que me dijera el procedimiento para evaluar e identificar quienes evaluaban con nombre y apellidos de los pares evaluadores y me informaran sus estudios para saber si existían causales de impedimento, recusación, inhabilidad, o semejantes, lo cual evadieron hacer, limitándose a contestar que eran idóneos y que era confidencial, no existiendo norma legal que respalde tal hecho, incluso lo correcto y transparente es

que se sepa así como toda persona sabe quién lo evalúa.... Qué tal su señoría, con todo respeto, imagínese a usted lo evaluaran sin saber quién lo está evaluando.

3- Vacío sobre puntos de favorabilidad: Solicité por escrito me dieran los puntos de favorabilidad que relata la norma que establece el mismo MEN y cómo se obtenía el cálculo de ello o los criterios claros, pero jamás se me informó al respecto ni se me concedieron los puntos de favorabilidad, no teniendo el gobierno un criterio claro para hacerlo sino que al parecer "discrecionalmente" y no por mérito a unos le dan más puntos que a otros.

En el curso ECDF, los que aprobaron les conceden un retroactivo a Enero del 2016 por estar congelado más de un año el escalafón docente; los que supuestamente no sacamos el 80% tenemos la opción de pagar un curso remedial ECDF (solo por esta vez y no las demás veces) con alguna ayuda del gobierno, pero no nos han dicho que tengamos derecho al retroactivo mencionado.

4- Existe un curso ECDF que podemos hacer los que supuestamente perdimos la ECDF por no sacar 80% en el resultado final, el cual dice pagar el gobierno en un 70% y el educador un 30%, el cual al final deberá aprobarse con un 80% para poder ascender. Solicité por escrito al MEN darme alternativas de pago y si puedo pagar todo de contado, que tengo derecho a no endeudarme y a elegir otras alternativas distintas a firmar documentos de deudas con el ICETEX y que me devuelvan después el 70%, y la respuesta por escrito abusiva que me hacen es que sí pago 100% debo según ellos firmar un documento o declaración donde dice que no quiero recibir el beneficio del 70% por parte del gobierno o que acepte endeudarme con un crédito condonable con el ICETEX por el 70% y pagué el 30%. Con esta tutela quiero también que quede en claro que si yo acepto inscribirme vía web desde la plataforma informática que propone el gobierno y que está vinculada al ICETEX es porque es la única alternativa forzosa que están dejando con plazo hasta el 18 de Noviembre y no porque yo quiera hacerlo, pero no quiero firmar documentos para endeudarme y que prefiero pagar todo de contado pero es un abuso que le quieran hacer firmar a uno documentos de endeudarse o de renuncia de derechos a beneficio por parte del gobierno tales como el 70% de subsidio del curso ECDF y que si llego a renunciar al beneficio o a firmar es porque me toca ante el abuso de poder al que me veo sometido para poder ascender o reubicarme salarialmente. Otro detalle significativo es que el curso ECDF el gobierno lo ata al hecho de uno "perder" y no estársele tramitando recursos, por lo que vaya uno a saber si por esta tutela no dejan hacer el curso o después no dejan que uno haga el curso ECDF en caso de no ganarse la tutela.

Al respecto increíblemente dice la doctora Maria Claudia Sarta Herrera- Subdirectora de la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa: *"usted debe acercarse a esa universidad para matricularse y, tiene dos opciones: Opción No. 1: Matricularse pagando el 30% del valor del curso y entregar a la universidad toda la documentación para aplicar al crédito condonable; es decir, documentación para aplicar al beneficio económico del gobierno por el 70% del valor del curso conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria abierta por el ICETEX Opción No. 2: Matricularse pagando el 100% del valor del curso y suscribir una declaración en la que manifiesta que no desea recibir el beneficio del gobierno Si elige la Opción No. 1, toda la información sobre procedimientos y documentación la encuentran en la web del ICETEX y del MEN. Si elige la Opción No. 2, debe, al matricularse en la universidad, firmar la declaración de no aceptación del beneficio del gobierno y pagar el 100% del valor de la matrícula. Es preciso aclarar que, si el docente declara la no aceptación del beneficio del gobierno, tiene como consecuencia que asume el 100% del valor de la matrícula del curso y no podrá posteriormente solicitar el beneficio del gobierno ni el reembolso de recursos. En el caso que el docente decida aceptar el beneficio del gobierno está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el reglamento operativo, so pena de hacer exigible el crédito educativo condonable e inicio de las acciones jurídicas de cobro"...*Nótese que las opciones son impuestas a la fuerza

contrariando la misma naturaleza de los derechos del trabajador y del consumidor que tiene derecho a no endeudarse y de hacerlo a escoger con quien lo hace y cómo lo hace en condiciones dignas y justas.

5- Nótese señores magistrados que la evaluación es un proceso integral, permanente y continuo según la ley 115; al existir una reclamación sobre una evaluación aún no se ha cerrado el proceso evaluativo, toda vez que la reclamación no permite que quede en firme la decisión de la evaluación, es decir esta evaluación no había concluido pero en el recurso se asume que ya había pasado la evaluación anticipando la firmeza de su acto y desvirtuando así de otra forma más la confianza legítima, siendo obligación resolver de fondo con juicio pero en la contestación el ICFES contrario a la ley dice: ... *“La etapa de reclamaciones no es una nueva evaluación de cada instrumento, menos cuando no hay un argumento en su reclamación que controvierta la objetividad en la evaluación del instrumento...”* (Se anexa fotocopia de la respuesta final a la reclamación por duplicado). Nótese en los resultados que no hay objetividad alguna y es un trabajo tecnocrático mal hecho que no tiene nada de cualitativo como quiere aparentar.

6- Considero necesario vincular a la tutela a los pares evaluadores que realizaron la evaluación ECDF para saber quiénes son, que estudios tienen y determinar si los conozco o no, si hay causales de impedimento o recusación y para determinar si lo que ellos informaron coincide realmente con lo que el ICFES y contactomaestro2025 tabularon o transcribieron al sistema informático o plataforma que traduce el resultado de la evaluación y no porque exista directamente algo en contra de ellos; pero no coinciden varios aspectos colocados en la plataforma maestro2025 con el trabajo realizado y supuestamente eso es lo que describieron los dos pares evaluadores.

Respetuosamente se solicita que se le ordene a las tuteladas que tomen las medidas que correspondían y no las que equivocadamente se tomaron a fin de restablecer el orden legal; de acuerdo a lo anterior se realiza las siguientes peticiones:

PETICIONES

1- 1. Amparame los derechos fundamentales, entre estos el de petición, debido proceso y confianza legítima vulnerados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES al no valorar en debida forma los instrumentos de la evaluación con carácter diagnóstica formativa (ECDF) presentados en el proceso de evaluación para ascenso/reubicación salarial de conformidad con los Decretos 1278 de 2002 y 1757 de 2015. Amparar los derechos fundamentales que fueron vulnerados de acuerdo a lo relatado en la parte motiva de la tutela ordenando en el término de 48 horas al gobierno nacional, Ministerio de Educación Nacional (MEN) e ICFES el REVOCAR la actuación y decisión final tomada de la ECDF de JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO con Cédula 11439476 y en su lugar conceder el tercer par evaluador

para que realice la evaluación como corresponde respetando las garantías y transparencia y otorgando los puntos de favorabilidad al máximo posible, respetando el principio legal del "reformatio in pejus", es decir, sin rebajar o desmejorar el puntaje final o definitivo global ni rebajar o desmejorar los puntajes finales de detalle en los ítem de video, encuesta, autoevaluación y evaluación de desempeño. Ordenar al Ministerio de Educación Nacional y al ICFES que, dentro del término de cuarenta y ocho (48 hrs.) horas contado a partir de la notificación de la sentencia de tutela, procedan a realizar las correcciones pertinentes en la valoración de cada una de los instrumentos de evaluación presentados por mí, en forma objetiva y verídica, tal como lo solicité en los recursos presentados en vía gubernativa, en caso de que hubiere lugar a ello, luego del análisis educativo y pedagógico de rigor que se haga a los instrumentos de la evaluación.

2- Luego del resultado de la evaluación hecha por el par evaluador, en caso de que sea necesario que el docente JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO realice el curso ECDF, se revocará la decisión tomada por el Ministerio de educación comunicada via web mediante oficio que dice ser del 2 de Noviembre del 2016 y con radicado 2016ER193828, firmado por la doctora MARIA CLAUDIA SARTA HERRERA y en su lugar se ordenará en el término de 48 horas al Ministerio de Educación Nacional tome todas las medidas y mecanismos administrativos para suministrar en el momento y solo en caso de ser necesario realizar el curso ECDF, brindar toda las facilidades o alternativas razonables para que Jaime Luis Ernesto Labrador Forero pague en uno o más contados el curso ECDF con o sin ICETEX según escoja el docente y no sea el MEN quien forzosamente escoja por él y sin perder el beneficio del 70% que otorga el gobierno, beneficio que se considerará irrenunciable así el mismo educador haya firmado la renuncia de ese derecho u otros porque la ley laboral considera que los derechos laborales de esta naturaleza son irrenunciables. El docente recibirá el reembolso del 70% por parte del gobierno si el educador cubre esta suma dineraria o las que éste anticipe.

3- Se ordenará al ICFES- Ministerio de Educación Nacional (MEN) REVOCAR el resultado final de la evaluación final en el puntaje global ya que el ITEM evaluación de desempeño no corresponde a 94.95 como se puso en el resultado final de la reclamación sin en su lugar será de 96.2 que es el que legítimamente corresponde por ser el promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño que inexplicablemente se mencionan en la información recopilada en la reclamación pero no se expresa en el resultado final global ni en el detalle de evaluaciones de desempeño que expresa el mismo ICFES tener conocimiento al final de la página tres y principio de la página cuatro que dice sobre la información recogida por el sistema "HUMANO" de la secretaria de educación que los dos últimos puntajes son: 93,9 y 98,5 y lo cual es igual a 96.2 y no de 94.95. Por lo anterior se dejará sin efecto el puntaje y se ordenará incrementar o aumentar los puntajes que

correspondan y luego se llevará todo lo del caso a un tercer evaluador.

Cédula	Calific201	Calific2011	Calific2012	Calific20	calific201	Calific201	Entidad territorial
1143947 6	96,6999969 5	98,90000153	96	93,9	98,5	IBAGUE	

4- En caso de duda insuperable sobre la confiabilidad, transparencia y garantías de este proceso que no permitan saber si se puede confiar en los resultados promulgados y si no puede saber si se hizo el ajuste máximo en los puntos de favorabilidad que el mismo gobierno- MEN estableció para el proceso ECDF o no hay claridad en estos y en las garantías del proceso, la misma duda o asunto debe ser despejado a favor del educador que es el trabajador de acuerdo a lo que menciona la ley laboral y se concederá el puntaje mínimo aprobatorio de la ECDF; esto es 80% en el resultado final global definitivo. Le pediré a la Corte Constitucional revisar este aspecto.

Cualquiera que sea el resultado de la acción de tutela en primera y segunda instancia se le solicitará a la Corte Constitucional revisar la misma por la novedad e importancia del tema, porque hay dos estatutos docentes con unos docentes que somos evaluados de distintas formas así seamos de carrera (docentes decreto 1278) y otros docentes de otro estatuto que no son evaluados y no tienen evaluaciones de 80% y menos requisitos para ascender (que en su mayoría son los que negocian por intermedio de la organización sindical - FECODE los acuerdos con el gobierno sin consultar a los directos afectados) y porque es un asunto que involucra la moral pública al no haber transparencia tocando que el juzgador constitucional revoque una vía de hecho por abuso de parte de entidades del gobierno afectando la credibilidad en las instituciones del estado para que en caso de una favorabilidad igual o aun mayor a la concedida sea extensiva inter comunis a otros educadores y no que sea solo interpartes. El juez analizará si esta tutela puede hacer aviso de llamamiento de otros interesados con el mismo caso.

JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO LA MISMA TUTELA ANTES

Bajo la gravedad de juramento les manifiesto que no he presentado otra tutela igual o semejante por los mismos hechos manifestados en la tutela.

COMPETENCIA

La competencia es del Tribunal administrativo por tratarse de entidades de orden nacional, por ser de interés nacional, por dirigirse la tutela contra el gobierno nacional, el ministerio de educación nacional y el ICFES. artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1382 de 2000.

DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS

Todos los derechos fundamentales relacionados con la igualdad, el debido proceso, la dignidad, el trabajo en condiciones dignas, la información. Constitución nacional en sus artículos: 1,2,4, 13,15,20, 23, 25, 26, 29, artículo 53,54, 68 (Dignificación de la actividad docente), 84, 86. Las disposiciones normativas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que rigen los recursos de reposición y apelación contra los actos administrativos

NOTIFICACIONES Y ANEXOS

Se me puede notificar en la carrera cuarta con calle sexta número 4-11 cuarto piso Anexo fotocopia por duplicado de:

-Decisión final de la ECDF que resuelve el recurso o reclamación donde dice que quedan agotados los recursos.

-Fotocopia de primer resultado

-fotocopia del segundo resultado

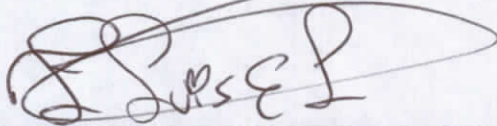
-fotocopia del escrito de reclamación

-comunicación de la doctora MARIA CLAUDIA SARTA HERRERA que me fue enviada vía email en relación a las formas de pago del curso ECDF.

Al Ministerio de Educación Nacional (MEN) en la calle 43 No. 5714 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

Al ICFES en la carrera 7 número 32-12, edificio San Martín, torre sur piso 32 en Bogotá.

Atentamente,



JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO

C.C: 11439476 -docente

• [Manual Docente](#)

• [Video Tutorial](#)

• [Resultados](#)

• [Manual De Uso](#)

• [JAIME LUIS ERNESTO](#)

• [Resultados](#)

Nombres: **JAIME LUIS ERNESTO** Apellidos: **LABRADOR FORERO** Documento: **11439476**
 Municipio: **IBAGUÉ** Departamento: **TOLIMA** ETC: **IBAGUÉ**

RESULTADOS

Puntaje Global
71.05

Puntaje Global al 95%

Pendiente

DETALLE DE RESULTADOS

Video
80%
70.43

Enc. estudiantes
5%

Pendiente

Autoevaluación
10%
99.0

Eval. Desempeño
5%
96.2

Estimado educador

A continuación, se describe el proceso mediante el cual se calcula el resultado de su Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF)

$$(V\acute{i}deo * 0,8\%) + (Enc. Estudiantes * 0,05\%) + (Autoevaluaci3n * 0,1\%) + (Eval. Desempe\~no * 0,05\%)$$

Cada casilla tiene un valor de 0 – 100, el 5% correspondiente a las encuestas no est1 incluido y se reportar1 en la siguiente publicaci3n de resultados.

Si su puntaje es mayor a 80 usted Aprob3 seg1n resoluci3n 15711 de

septiembre de 2015 que en su Artículo 12. Divulgación de resultados, reclamaciones y expedición de actos administrativos cita "Dichos resultados se expresaran en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa."

De lo contrario deberán esperar la inclusión de las encuestas para el resultado definitivo.

Estos son sus resultados parciales de la prueba ECDF, si requiere mayor información comuníquese a contactomaestro2025@icfes.gov.co.



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Línea Local: (571) 4841460
Línea Nacional Gratuita:
018000 519535
Contactomaestro2025@icfes.gov.co

Nombres:
JAIME LUIS ERNESTO
Municipio:
IBAGUÉ

Apellidos:
LABRADOR FORERO
Departamento:
TOLIMA

Documento:
11439476
ETC:
IBAGUÉ

RESULTADOS

Puntaje Global
77.74
Puntaje Global de 100 puntos posibles

NO APROBÓ

DETALLE DE RESULTADOS

Video 80%	73.81	Enc. estudiantes 5%	80.0	Autoevaluación 10%	99.5	Eval. Desempeño 5%	94.95
---------------------	--------------	-------------------------------	-------------	------------------------------	-------------	------------------------------	--------------

Estos son sus resultados definitivos de la prueba ECDF, si requiere mayor información comuníquese a contactomaestro2025@icfes.gov.co.

12
12

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tabs:** Several tabs are open, including 'Fecode', 'Notas Fecode', 'RECOD...TUTELA_CO...', 'Diagnostica', and two instances of 'Evaluacion Colombia'.
- Address Bar:** The URL is 'file:///C:/Users/personal/Desktop/EvaluacionECDFmargallo.html'.
- User Profile:** A yellow bar displays the name 'JAIME LUIS ERNESTO' and options for 'Cambiar contraseña', 'Cerrar', and 'Cerrar'.
- Message:** A blue box contains the text: 'Apreciado Educador Los resultados de su Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) serán publicados en una segunda fase cuya fecha será definida por resolución.'
- Buttons:** A 'Volver' button is located below the message. Below it are three small icons labeled 'logo_01', 'icfe', and 'aprede'.
- Contact Information:** At the bottom left, contact details are listed: 'Línea Local: (711) 4841460', 'Línea Nacional Gratuito: 018000 119333', and 'Contactosmestre2025@icfe.gov.co'.
- Taskbar:** The Windows taskbar at the bottom shows icons for Internet Explorer, File Explorer, Google Chrome, and Microsoft Word. The system tray on the right shows the date '28/07' and time '17:11:29'.

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2016

Señor
JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO
No. DE IDENTIFICACION: **11439476**
Docente de aula
IBAGUÉ

REFERENCIA: Respuesta a reclamación contra el resultado de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativo. Reclamaciones No(s) 2016-863, 2016-889

Conforme a los términos concedidos en el artículo 12 de la Resolución 15711 de 24 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y a las competencias del ICFES establecidas en el Contrato Interadministrativo 0648 de 2015, (Clausula Segunda: Descripción del Objeto, numeral 6º Trámite de las reclamaciones presentadas por los docentes sobre su evaluación, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la reclamación presentada por usted, damos respuesta de la siguiente forma:

CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN

Recibida el 12/08/2016, 12/08/2016, en los siguientes términos:

Asunto 1: Video y Evidencias:

"Señores MEN:

Adjunto en WORD la reclamación en formato word, también haré reclamación para corrección de un error aritmético de ustedes en el promedio de evaluaciones de desempeño . Pido segundo par evaluador ya que mi video no fue objetivamente valorado; pido se valore integralmente todo el texto de la reclamación y sus anexos que también envío por correo físico al MEN

JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO

C.C. No. 11439476"

Asunto 2: Evaluación de Desempeño:

"Anexo en PDF reclamación por error aritmético de ustedes en el promedio de las evaluaciones de desempeño, lo cual afecta el principio de legalidad. En la primera publicación pusieron un puntaje y luego en la última publicación lo rebajaron a un puntaje irreal. at...J LUIS ERNESTO LABRADOR"

RESPUESTA

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

El proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa es un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica

La evaluación tuvo un componente cualitativo, centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se pusiera en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa, en el marco del proyecto educativo institucional.



Con relación a su reclamación, valga decir lo siguiente:

El artículo 8°, numeral 1° de la Resolución 15711 de 2015 del MEN, estableció que *“Los videos de los educadores serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores, (...)”*. De otro lado, el artículo 9° de la misma resolución señaló que *“Los docentes que resulten seleccionados para desempeñarse como pares evaluadores deberán recibir una formación específica, que les permita manejar los formatos y matices a ser utilizados de tal manera que el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa se delante de forma adecuada, objetiva y rigurosa”*.

Estos pares evaluadores fueron seleccionados después de un concurso público. Ellos fueron entrenados en las herramientas y los criterios técnicos con los cuales se debía emitir un juicio sobre cada video. Además, todos ellos presentaron una prueba que consistía en observar y evaluar un video, utilizando la pauta de observación y los conceptos abordados durante la formación. Solo los pares con mejor desempeño fueron seleccionados para iniciar el proceso de evaluación.

Ahora bien, la existencia de dos pares evaluadores independientes para un mismo video garantizaba la eliminación de la subjetividad y la transparencia en la evaluación del instrumento. Cada par tenía que ver el video completo por lo menos una vez antes de emitir un juicio, utilizando todas las herramientas teóricas obtenidas durante el entrenamiento. Además, contaban con la asistencia de un monitor, licenciado o profesional con experiencia en el sector educativo y conocimientos en pedagogía, quien tenía la función de realizar el acompañamiento de los pares evaluadores para apoyarlos en la formación, selección y evaluación de los videos.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

Al final, cada video tenía dos evaluaciones que, en teoría, debían tener el grado de coincidencia técnicamente establecido. Sin embargo, en caso de que las evaluaciones no tuvieran dicha coincidencia, se activaba el mecanismo señalado en el parágrafo 1° del artículo 10° de la Resolución 15711 de 2015 del MEN. Esto es, se acudía a un tercer par que hiciera una nueva evaluación, la cual se comparaba con las dos evaluaciones previas, se descartaba la de menor coincidencia y se conservaban las dos más cercanas entre sí. La etapa de reclamaciones no es una nueva evaluación de cada instrumento, menos cuando no hay un argumento en su reclamación que controvierta la objetividad en la evaluación del instrumento.

Con relación a su reclamación, es importante mencionar que, los niveles de desempeño son descriptores cualitativos de las prácticas pedagógicas asociadas a un criterio de evaluación; en otras palabras, es un desglose de las características asociadas a los diferentes criterios evaluados en concordancia con la resolución 15711 de 2015.

Con el fin de dar respuesta a su reclamación una vez analizados los fundamentos de la misma, teniendo en cuenta que lo que tiene que ver con las Evaluaciones de Desempeño es del resorte de las Secretaria de Educación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo que se dio traslado de su reclamación en este sentido al Ministerio de Educación Nacional, el cual la absolvió como consta:

"Revisados los argumentos de la reclamación presentada por el señor Jaime Luis Ernesto Labrador Forero con cédula de ciudadanía No. 11439476, mediante radicado 2016-889, se evidencia lo siguiente:

1. *Manifiesta que el docente que se presenta una inconsistencia en la valoración de la Evaluación Anual de desempeño aduce que se incurrió en un error aritmético en el promedio de las evaluaciones de desempeño, lo cual le afecta el principio de legalidad dado que en la primera publicación le pusieron un puntaje y luego en la última publicación lo rebajaron a un puntaje irreal.*

Revisada la base de datos del Sistema Humano del Ministerio de Educación Nacional con corte a 19 de agosto de 2016, al docente con cédula de ciudadanía No. 11439476, le aparecen las siguientes evaluaciones de desempeño:

Cédula	Calific2010	Calific2011	Calific2012	Calific2013	calific2014	Calific2015	Entidad territorial
	0			13	4	5	I

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

1143947 6	96,6999969 5	98,90000153	96	93,9	98,5	IBAGUE
--------------	-----------------	-------------	----	------	------	--------

De igual forma el ICFES procedió a enviar al área correspondiente de la entidad la verificación de la información aportada por el Ministerio de Educación.

PONDERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Ahora bien, el artículo 11 de la Resolución 15711 de 2015 estableció que la ponderación de la evaluación de carácter diagnóstico formativo se regiría por la siguiente tabla, que para su perfil (docente) fue el siguiente:

Instrumento	Escala de Valoración	Docentes de grado 4 de primaria a 11 secundaria
	(A)	(B)
Observación de video	1 A 100	80%
Autoevaluación (encuesta)	1 A 100	10%
Encuesta de estudiantes	1 A 100	5%
Evaluaciones de desempeño (Promedio de los últimos dos)	1 A 100	5%
Total Porcentaje		100%

La valoración de sus instrumentos y el puntaje global fue el siguiente:

Video	Autoevaluación	Evaluación de desempeño	Encuesta	Puntaje Global
73,81	99,50	94,95	80,00	77,74

Ahora bien, para efectos de responder su reclamación, se realizó nuevamente la Ponderación de los resultados y el resultado obtenido fue de **77,74** por lo que no hay razón para modificar el resultado original obtenido.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

DECISIÓN



Confirmar la calificación obtenida por el evaluado **JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO** con C.C. **11439476**.

De acuerdo con el inciso 5º del artículo 12 de la Resolución 15711 de 24 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional esta decisión se entiende comunicada al interesado una vez de incorpore al aplicativo que para estos fines se ha dispuesto, recordando que contra la misma no procede ningún recurso.

Atentamente,

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES
Operador Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativo

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

Correo **jaimvirtual@yahoo.com**

Destino:

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de
2016

No. de radicación
anterior:

2016-ER-193828



2016-EE-151047

Señor

JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO

Remitente

Particular

jaimvirtual@yahoo.com

Ibague

Tolima

Asunto Respuesta al radicado 2016-ER-193828

:

Respetado señor,

Dando respuesta a su solicitud, radicada mediante el número de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente acerca de los cursos de formación de la ECDF2015: Para acceder a los cursos ECDF, debe inscribirse mediante el aplicativo web dispuesto por el ICETEX y esperar a que el sistema le asigne una universidad. Una vez asignada, usted debe acercarse a esa universidad para matricularse y, tiene dos opciones:

Opción No. 1: Matricularse pagando el 30% del valor del curso y entregar a la universidad toda la documentación para aplicar al crédito condonable; es decir, documentación para aplicar al beneficio económico del gobierno por el 70% del valor del curso conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria abierta por el ICETEX

Opción No. 2: Matricularse pagando el 100% del valor del curso y suscribir una declaración en la que manifiesta que no desea recibir el beneficio del gobierno

Si elige la Opción No. 1, toda la información sobre procedimientos y documentación la encuentran en la web del ICETEX y del MEN. Si elige la Opción No. 2, debe, al matricularse en la universidad, firmar la declaración de no aceptación del beneficio del gobierno y pagar el 100% del valor de la matrícula.

Es preciso aclarar que, si el docente declara la no aceptación del beneficio del gobierno, tiene como consecuencia que asume el 100% del valor de la matrícula del curso y no podrá posteriormente solicitar el beneficio del gobierno ni el reembolso de recursos.

En el caso que el docente decida aceptar el beneficio del gobierno está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el reglamento operativo, so pena de hacer exigible el crédito educativo condonable e inicio de las acciones jurídicas de cobro.

Le invitamos a consultar el reglamento operativo y otros documentos publicados en la web del ICETEX <https://www.icetex.gov.co/dnnpro5/es-co/fondos/gobierno/ministerios/convocatoriam2025.aspx>

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA SARTA HERRERA

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN.
Bogotá D.C

REF: Solicitud en derecho de petición para pagar curso ECDF en un contado o por otros medios distintos a la intermediación del ICETEX.

Respetados Señores:

Conforme a los artículos 23, 29, 84, 87 de la constitución nacional pido a ustedes respuesta por escrito en correo físico y electrónico a la presente solicitud consistente en autorizarme pagar totalmente mi curso ECDF en un solo contado sin mediaciones del ICETEX y una vez ustedes tengan el giro o valor a financiar para desembolsar me avisen por escrito en correo físico y electrónico para reclamar el valor del 70% que financian, o autorizarme pagar el 30% del curso ECDF sin la intermediación del ICETEX. Ya recibí respuesta a mi reclamación.

También les solicito información y autorizar otras opciones para inscribirse en el curso ECDF y pagarlo que sean distintas a cualquier tipo de mediación con el ICETEX o el endeudarse con el ICETEX

Creo que tengo derecho a no endeudarme si quiero pagar de contado el curso ECDF y no puede ser que la única opción que ustedes le dan a uno sea endeudarse con el ICETEX para poder hacer el curso ECDF.

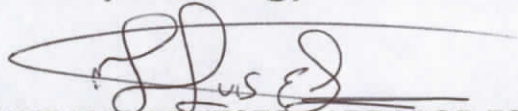
Por último, no puedo dejar de mencionarles que en la respuesta que recibí a mis reclamaciones por el resultado de la ECDF se notan violaciones de hecho y derecho que sirven de base para reclamar ante los jueces de la república y que se encuentran en los mismos escritos de reclamación que hice y que no fueron analizados de manera correcta por ustedes, asunto que ustedes podrían corregir discrecionalmente a mi favor, ya que ustedes manifiestan por escrito que no existen más recursos.

Se anexa fotocopia del recurso ECDF donde se nota grave error si leen ustedes bien lo que ustedes mismos argumentan.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 6 número 4-11, apartamento 401 de la ciudad de Ibagué. Correo electrónico: jaimvirtual@yahoo.com.

Cordialmente,



JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO

C.C. No. 11439476

Calle 6 número 4-11, apartamento 401, de la ciudad de Ibagué(Tolima)

SEÑORES

ICFES- MINISTERIO DE EDUCACION - MAESTROS 2025.

Carrera 7 No. 32 - 12 Edificio San Martín, Torre Sur Bogotá D.C., Colombia.
BOGOTÁ

20

ASUNTO: RECLAMACIÓN, RECURSO (S) y derecho de petición POR RESULTADOS PARCIALES PUBLICADOS EN EVALUACIÓN CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA.

1-Solicitud de pares de segunda instancia del video o revisión del mismo.

Considero que los pares que evaluaron mi video no cumplen con lo dispuesto para haberme calificado de acuerdo a lo que dice las normas (y resolución 15711 del 2015) porque merezco una ponderación o calificación bastante superior a la que me fue otorgada y por lo tanto procedía en mi caso una calificación mucho más alta a la que se publicó como resultado parcial por concepto del video; por la anterior razón, estoy peticionando revisen u otorguen segunda instancia con nuevos calificadores de segunda instancia. Los pares evaluadores de segunda instancia los prevee la norma y solicito que revisen las reglas para la designación de los pares en mi caso específico para asegurarse que cumplan dichas condiciones y entonces se debe tener en cuenta la resolución 15711 del 2015 en su artículo 10. Calificación de 99, 0 en la autoevaluación y 96,2 en evaluación de desempeño, dicen algo la mucha diferencia entre estas y el resultado del video. Pienso que en la equivocación por parte de los que calificaron influyó que no tuvieron suficiente tiempo para valorar, y vale la pena anotar que los estudiantes con los que se hizo la práctica antes de hacer el video ya habían aprobado anticipadamente el año en el área de sociales como aparece evidenciado al mirar bien el video y las evidencias, todo lo cual aparece entregado por completo en los registros de ustedes.

2- Ilegalidad y error grave con la fórmula que utilizó el ICFES para calificar el resultado final o global en las pruebas de evaluación diagnóstica formativa de docentes: Ninguna de las normas Colombianas que regulan la evaluación de carácter Diagnóstica Formativa (ECDF) avala u ordena exactamente realizar la fórmula que aplicó el ICFES para sacar resultados por medio de promedios individuales de los resultados. La norma relata de ponderados que se suman (artículo 11 de la resolución 15711 del 2015 tanto en la tabla como el párrafo) en una sola tabla y con un solo resultado total. A lo anterior se suma el párrafo del artículo 11 de la resolución 15711 del 2015 que dice del ajuste por la nueva escala que resulte (que algunos llaman principio de favorabilidad y que pido se aplique lo más favorable posible); todo lo anterior, teniendo en cuenta y asociado a que no se publicó un consolidado total. De igual manera cabe la pena resaltar que los resultados publicados son parciales y no definitivos y ustedes piden que uno interpongan los recursos hasta cinco días después de la publicación, sin haber finalizado el proceso de evaluación con un consolidado total y teniendo ustedes 15 días para publicar el definitivo, lo cual considero desproporcionado y violatorio de garantías procesales con aprovechamiento del poder de la administración pública ante la debilidad manifiesta del docente. Solicito se le dé cumplimiento verdadero y real al principio de favorabilidad, de acuerdo a las normas y doctrinas constitucionales aplicables que sean más favorables, como también la favorabilidad en cuanto a los vacíos o dudas que existan sobre ello. En este caso, si el Ministerio de educación y el ICFES tuvieron alguna duda al respecto de la evaluación Carácter Diagnóstico formativo de docentes, debieron aplicar los procedimientos más favorables a los docentes porque así lo manda el ordenamiento jurídico en Colombia bajo el principio de favorabilidad y no hacerse al procedimiento, fórmula o mecanismo más desfavorable. Cuando hay una duda, la duda se debe resolver a favor del trabajador según la ley laboral colombiana y constitución nacional (artículo 53, artículo 84), las anteriores están conexas a otros derechos fundamentales como son los artículos 23, 25 y 29 de la carta magna. Por último en caso de ser cierto que el 5% que falta de la encuesta será el resultado de promediar la evaluación de desempeño con la autoevaluación quiero decirles que no hay problema de mi parte y me acojo a ello. Toda vez que no hay aplicativo para los recursos como lo ordena la norma y los correos de atención al ciudadano y maestro2025 rebotan, lo cual ocurrió entre el viernes y el domingo 26 de Junio, intentaré nuevamente el lunes y también enviaré la presente reclamación en tiempo por correo certificado.

Dios nos bendiga a todos y a ustedes.

Atentamente,


JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO

Docente Ibagué. C.C: 11439476

Barrio la Pola Calle sexta número 4-11 apartamento 401, Ibagué (Tolima)

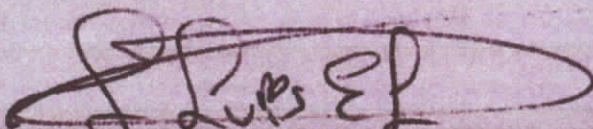
SEÑORES

ICFES- MINISTERIO DE EDUCACION - MAESTROS 2025.
Carrera 7 No. 32 - 12 Edificio San Martín, Torre Sur
Bogotá D.C, (Colombia)

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN RELACIONADA CON
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA FORMATIVA.

De acuerdo a los artículos 23 y 29 de la constitución nacional y concordantes, respetuosamente solicito a ustedes información de los nombres y apellidos de los pares evaluadores que me calificaron en el trabajo del video e igualmente información del nivel educativo de los pares evaluadores a fin de saber si cumplen o no las reglas para ser pares o no, si son recusables o no, si me conocen o no y poder controvertir o no su legalidad de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano. Las normas del concurso no prohíben que se me dé la información que estoy solicitando en este escrito, teniendo derecho de saber quiénes me calificaron el video y sus trabajos para controvertir de manera justa, garantizando verdaderamente la plena imparcialidad del proceso, de la misma forma que mis estudiantes saben que yo los califico. Soy un educador y tengo el derecho a la información que estoy solicitando porque no existe en Colombia la justicia sin rostro.

Atentamente,



JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO

C.C:11439476. Docente

Calle 6 número 4-11 cuarto piso barrio la Pola, Ibagué (Tolima)

**COTEJO
SURENVIOS S.A.S.**

Expendio Particular Antioqueño Ibagué.

Este documento es copia del original

enviado el día 27 de 2016 con el

Número de guía 4043459

en cumplimiento de la ley 794/93.

Nombre del Funcionario

REENVIOS S.A.S.

FACTURA DE VENTA DE SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-1000000
TEL: 312 4567890
CORREO: info@reenvios.com

FECHA DE EMISIÓN: 29 06 2016



M 0 4 3 4 5 9

CLIENTE: Jaime Luis Ernesto Labrador C.C. 13161449 DIRECCIÓN: Calle L + 4-11-4 - pta 13/ La Plata		CIUDAD: BOGOTÁ DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	FECHA DE EMISIÓN: 29 06 2016 HORA:	VALOR DECLARADO: \$ 10.000 COSTO MANEJO: FLIJE: OTROS: TOTAL: 7.000
DESTINATARIO: ICFES. Ministerio de Educación Maristhas 2025 Cra 7 # 32-12 Veintiseis de Julio San Martín Tono Sur		TIPO DE ENVÍO: CONTADO TIPO DE PAQUETE: Sobre PESO: 50 gr	ESTADO: NO RECLAMADO FECHA DE ENTREGA:	OBSERVACIONES:

IMPRESO EN COLOMBIA

CUMPLIDO

La empresa de mensajería declarada por el remitente es responsable del contenido del envío para el destinatario publicado en la factura para el envío de mercancías. En caso de reclamación, debe incluir el comprobante emitido entre las partes, cuyo contenido debe ser idéntico al contenido de esta factura.

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, OAN.
 Bogotá D.C

COTE
SURENVIOS S.A.S.
 Expendio Particular Artículo 187 del
 Este documento se envió al correo electrónico el día 16 de 01 de 2013 con el
 enviado el día 16 de 01 de 2013 con el
 Número de guía 17043392
 cumplimiento de la ley 794/03.
 Miembro del Funcionario

REF: Contacto maestro. Reclamación ante el resultado definitivo de la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa. Docente: JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO. Cédula de Ciudadanía: 11439476. Falsa motivación y violación del debido proceso administrativo y principio de legalidad en proceso de evaluación.

Respetados Señores:

Con el debido respeto, en el término reglamentario, presenté la siguiente reclamación respecto del Resultado y Procedimiento surtido en el proceso de evaluación con carácter diagnóstica formativa que se ha venido adelantando. Esta reclamación la sustento en las siguientes situaciones de hecho y de derecho:

HECHOS

Con relación a la convocatoria al proceso de Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa; me inscribí para optar al nivel B dentro del Escalafón Nacional Docente establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

En todo el proceso de la ECDF cumplí con las exigencias reglamentarias, realizando excelentemente los instrumentos de evaluación de los cuatro criterios y sus respectivos componentes que valoran mis actuaciones en la práctica educativa como docente de aula. De igual manera, presenté todos los instrumentos propios de la evaluación: video, autoevaluación, encuesta y la evaluación anual de desempeño de los últimos dos años, con sus respectivos atributos o características para su respectiva valoración en cuanto a la práctica educativa y pedagógica que desarrollo continuamente en mi labor docente. El puntaje dado a cada uno de los instrumentos presentados no valora en forma real o razonable mi labor educativa docente por cuanto la valoración dada al video y al promedio de las evaluaciones de desempeño no corresponde con los principio de verdad y mérito así:

1-Los conceptos escritos que aparecen en la plataforma para justificar los resultados de la evaluación con los aspectos supuestamente a mejorar en este caso no corresponden con lo que se puede evidenciar en el video publicado en la plataforma y en los documentos anexos; razones por las cuales estoy seguro que el par evaluador se equivocó o no vieron el video de la clase para evaluar; por lo tanto; siendo razonable y pertinente teniendo en cuenta los principios de mérito, verdad y favorabilidad con el derecho a una segunda instancia en el debido proceso estipulado en el artículo 29 de la constitución nacional, solicito muy respetuosamente un segundo evaluador que corresponde a lo que la normatividad y acuerdos del Ministerio de Educación con la FECODE denominan par evaluador de segunda instancia o su equivalente.

2-Ilegalidad de los resultados: En la publicación final, el resultado de la evaluación de desempeño fue rebajado con respecto a la publicación parcial a un puntaje inferior que no corresponde al verdadero; el puntaje de la evaluación de desempeño no puede variar ni rebajarse porque corresponde al promedio real de las dos últimas evaluaciones de desempeño, asunto que vulneraron en mi caso, rebajándome a un puntaje inferior al que realmente fue otorgado en las dos

últimas evaluaciones de desempeño y que anteriormente aparecía de manera correcta en la publicación parcial. *Este solo hecho afecta de nulidad todo el procedimiento porque comprueba violación al principio de legalidad de la actuación.*

El acto administrativo proferido en el marco de la evaluación ECDF en mi caso no corresponde a los contenidos que dice el Informe escrito sobre el video y en consecuencia no existe una debida motivación que permita explicar de dónde salen los criterios empleados para la evaluación. En consecuencia la mencionada circunstancia constituye una falta de motivación o una falsa motivación y una falta al debido proceso administrativo y al principio de legalidad, pues no puede esperarse que una calificación que tienen efectos sobre mi ascenso de nivel, no corresponda a la evaluación que yo presenté, por lo anterior solicito la revisión o recalificación de mi evaluación con un segundo par evaluador, corrigiendo el yerro mencionado y explicando ahora sí con claridad en esta ocasión cuales son los criterios de la evaluación que correspondan a la realidad practicada en el video. Vale la pena anotar, que al ver el video se evidencia que son prácticas innovadoras diseñadas por mí, de otra parte, todos los estudiantes del grado 8 en el año 2015, antes de realizar el video ya tenían aprobado el año escolar en sociales y en el video ya aparece evidenciado eso, por lo que la práctica o clase grabada fue interdisciplinaria o transversal en conocimientos por medio de profundización como lo aconseja el mismo MEN¹ y el PEI del colegio para que la educación sea integral y de ninguna forma se tocaron temas ajenos a la clase como se da a entender en la muy equivocada apreciación del evaluador. Al respecto, revisados los fundamentos legales y conceptuales de la cartilla del Ministerio de Educación Nacional por medio del cual se elaboró el "Documento Guía Para Dirección de Calidad para la Educación, Preescolar, Básica y Media-Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa", prescribe²:

La Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación- concibe que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (...)

De otra parte, también vale la pena mencionar, que los estudiantes se sintieron intimidados por los equipos de grabación o filmación porque están deshabituados a ser grabados, asunto que les quita espontaneidad con un lente apuntando a sus rostros, pero siempre se establece al ver el video que el ambiente escolar es excelente y no la valoración que hizo el evaluador o calificador. De acuerdo con lo que acabo de explicar en forma razonable y dado que los evaluadores cometieron errores en cuanto a la valoración de los instrumentos respectivos, y la ilegalidad en el puntaje de la evaluación de desempeño, es constitucional, legal, lícito y justo mi reclamación para que el Ministerio de Educación Nacional tenga la oportunidad de corregir los errores presentados en mi proceso de evaluación.

3- Considero que en la publicación final no se me dieron todos los puntos de favorabilidad a los que tengo derecho por principio de igualdad, no otorgándose

¹ Al respecto, ver: "Docentes capacitados, actualizados e interdisciplinarios, el reto de la enseñanza en la educación media", publicación del 13 de octubre de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, disponible en <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-330232.html>; también:

este derecho plenamente sino parcialmente y por debajo del puntaje real al que se tiene derecho. También debe tenerse en cuenta que los instrumentos de encuesta, autoevaluación y promedio de evaluaciones de desempeño (que deben ustedes hacer la corrección aritmética), tienen un promedio bastante alto.

DERECHO

Los principios constitucionales que rigen el trabajo docente (Arts. 1, 2, 25, 27, 53, 67, 123 y 209 C.P.), el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1757 de 2015, y la Resolución 15711 de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024 y 19499 de 2015, y 9486, 10986 y 12476 de 2016. Así como, las disposiciones normativas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que rigen los recursos de reposición y apelación contra los actos administrativos. Artículos 13, 29, artículo 84: "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio". Solicito el restablecimiento de los derechos que me están siendo vulnerados.

PRETENSIONES

Luego del análisis de las razones expuestas, solicito, Señor Viceministro de Educación preescolar, básica y media, modifique favorablemente el puntaje definitivo de mi ECDF tal como lo he explicado líneas arriba, luego de realizar las correcciones pertinentes en la valoración de cada una de los instrumentos de evaluación presentados por mí. En subsidio del anterior recurso petitorio, en caso de que sea denegado, solicito la concesión del recurso de apelación ante la Señora Ministra de Educación Nacional o en la forma que corresponda.

-La valoración verdadera o real de las dos últimas evaluaciones de desempeño para que sean calificadas aritméticamente como correspondan y no por debajo de su valor real como lo hizo el ICFES.

- Otorgar un segundo calificador o par de segunda instancia que sí vea objetivamente el video, garantizando que sea una persona profesional en educación con formación pos gradual y no una persona que sea profesional diferente a educación.

-Otorgar de manera plena y total los puntos de favorabilidad bajo el principio de igualdad y no de una manera parcial discrecional

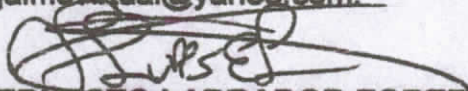
PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas idóneas, para demostrar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias respecto de la ECDF y de su real valoración, los instrumentos de evaluación que se encuentran en poder del ICFES y del MEN, la valoración verdadera o real de las dos últimas evaluaciones de desempeño y del video por parte de un par evaluador de segunda instancia. Esta reclamación se envía por correo electrónico y físico. Se anexan copias de las evaluaciones de desempeño.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 6 número 4-11, apartamento 401, de la ciudad de Ibagué. Correo electrónico: jaimvirtual@yahoo.com.

Cordialmente,



JAIME LUIS ERNESTO LABRADOR FORERO

C.C. No. 11439476

calle 6 número 4-11, apartamento 401, de la ciudad de Ibagué(Tolima)

ENVIOS S.A.S.

FACTURA DE VENTA DE SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA



* M 0 4 3 3 9 2 *

NO. BOLSA CLASIFICACION
M 0 8 0 0 6

NOMBRE DEL CLIENTE <i>Jose Luis S. Lopez</i>		NO. BOLSA CLASIFICACION <i>M 0 8 0 0 6</i>		CREA PARA ENTREGAR DE MM AAAA DDPA		CONTENIDO VERIFICADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIRECCION <i>...</i>		TELEFONO <i>...</i>		ESTADO DE ENTREGA DE MM AAAA DDPA		VALOR DECLARADO <i>213000</i>
TIPO DE SERVICIO <i>...</i>		TIPO DE ENVIO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0		TIPO DE ENVIO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0		COSTO MANEJO
TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		FLETE
TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		OTROS
TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TOTAL <i>70000</i>
TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		OBSERVACIONES
TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		TIPO DE ENVIO DE MM AAAA DDPA		RECEBI A SATISFACCION

CUMPLIDO

El receptor de esta factura declara que fue personalmente el receptor que no encuentra instalado en la ciudad de Bogotá D.C. como máximo cuando que el envío provenga entre las partes, para lo cual debe haber estado en conformidad con la inscripción de este documento.